

Anexo II (b)

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA AL REAL CLUB NÁUTICO DE MOTRIL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

| Nº de orden | Denominación del documento | Accesibilidad | Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹ |
|--------------------|---|------------------------|--|
| 1 | SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTÓNOMICA | Parcialmente accesible | 2 y 1 |
| 2 | ACUERDO DE INICIO | | |
| 3 | INFORME-PROPUESTA FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO | | |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

27 de abril de 2021
LA VICECONSEJERA

FDO.: MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO: **1.-**INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, **2.-** PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, **3.-** SEGURIDAD PÚBLICA, **4.-**FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, **5.-**SECRETO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, **6.-**PROTECCIÓN DE INTERÉS GENERAL Y DE LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE TERCEROS, **7.-**OTROS.

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte | 28/04/2021 08:40:54 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eT78AXRXC6GMUBRUY4STPC682 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

| | | |
|-----------|----------------------|---------------|
| RECEPCION | JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| | 202099909723106 | 28/12/2020 |
| | Registro Electrónico | HORA 11:16:19 |

| | | | | | |
|---|----------------------|---|------------|----------------------|--------------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL REAL CLUB NAUTICO | | | | | DNI/NIF/NIE G18014688 |
| SEXO | TIPO DE VÍA Calle | NOMBRE DE VÍA MUELLE DE PONIENTE | | NÚMERO/KM S/N | CALIF. NÚM |
| BLOQUE | PORTAL | ESCALERA | PLTA./PISO | PTA./LETRA | COMPLEMENTO DOMICILIO |
| MUNICIPIO Motril | | LOCALIDAD EL VARADERO | | PROVINCIA GRANADA | CÓDIGO POSTAL 18613 |
| TELÉFONO 958600037 | MÓVIL 617362130 | CORREO ELECTRÓNICO gerencia@realclubnauticomotril.es | | | |
| 2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | | DNI/NIF/NIE |
| SEXO | TIPO DE VÍA Calle | NOMBRE DE VÍA MUELLE DE PONIENTE | | NÚMERO/KM S/N | CALIF. NÚM |
| BLOQUE | PORTAL | ESCALERA | PLTA./PISO | PTA./LETRA | COMPLEMENTO DOMICILIO |
| MUNICIPIO Motril | | LOCALIDAD EL VARADERO | | PROVINCIA GRANADA | CÓDIGO POSTAL 18613 |
| TELÉFONO | MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO gerencia@realclubnauticomotril.es | | | |
| 3 DESTINATARIO | | | | | |
| CONSEJERÍA Consejería de Educación y Deporte | | | | | |
| ÓRGANO/AGENCIA/ETC Secretaría General para el Deporte (A01014130) | | | | | |
| DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General | | | | | |
| 4 EXPONE | | | | | |
| VISTOS LOS REQUISITOS PARA SER DECLARADA ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA, SEGUN EL ARTICULO 2 DE NUESTROS ESTATUTOS:"EL REAL CLUB NAUTICO MOTRIL,QUE ES UNA ASOCIACION PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, TIENE POR OBJETO EL FOMENTO, PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES PERMITIDA POR LA LEY". | | | | | |
| ADJUNTA RESTO DE DOCUMENTACIÓN, DEL EXPEDIENTE N° 202099909722320 | | | | | |
| 5 SOLICITA | | | | | |
| ANTE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SER DECLARADO EL REAL CLUB NAUTICO MOTRIL, ENTIDAD DEPORTIVA DE UTILIDAD PUBLICA POR LA JUNTA DE ANDALUCIA. | | | | | |
| 6 DOCUMENTACIÓN APORTADA | | | | | |
| - Documento 1: MEMORIA ACTIVIDADES 2019.pdf (892146 bytes) | | | | | |
| Verificación: PECLA94534584CA66DCF03B921BA1C | | | | | |

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| R E C E P C I O N | JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| | 202099909723106 | 28/12/2020 |
| | Registro Electrónico | HORA 11:16:19 |

| | |
|---|-------------------------------|
| 6 | DOCUMENTACIÓN APORTADA |
| - Documento 2: MEMORIA ACTIVIDADES DESARROLLADA 2018-2019_signed.pdf (13090219 bytes) Verificación: PECLAC9F753CC2B8AD8228C89744C2 | |
| - Documento 3: PANTILLA 2018.pdf (125915 bytes) Verificación: PECLA34DEB6FA28D7A0BECEA923DF6 | |
| - Documento 4: PLANTILLA 2019.pdf (119118 bytes) Verificación: PECLAE41464CCFCB2675623AFA987D | |

| | |
|--|--------------------------------|
| 7 | DECLARACIÓN Y SOLICITUD |
| La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía. | |
| Fdo.: _____ | |

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.

d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| | | 28/12/2020 11:16 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA DEL REAL CLUB NÁUTICO DE MOTRIL

Con fecha 28 de diciembre de 2020 el REAL CLUB NÁUTICO DE MOTRIL presenta una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, regula en su artículo 15 el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

Al objeto de iniciar la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del REAL CLUB NÁUTICO DE MOTRIL a instancias del interesado y de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriormente citados,

ACUERDO

El inicio del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del REAL CLUB NÁUTICO DE MOTRIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

En Sevilla, a (firmado y fechado electrónicamente)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo



| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 19/02/2021 14:30:33 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eZ74FQCJXNTDRD3WFQUJF7KZXH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA PRESENTADA POR EL REAL CLUB NÁUTICO DE MOTRIL.

En relación con la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica presentada por el Real Club Náutico de Motril (Granada) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico del Portal Web de la Junta de Andalucía una solicitud presentada por el Real Club Náutico de Motril para la declaración de utilidad pública autonómica, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. A dicha solicitud se adjunta la documentación que sustenta la misma.

Segundo. Ante la falta de regulación expresa en relación al contenido y forma de la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica de un ente de naturaleza deportiva, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, según el cual, la solicitud debe contener la siguiente información mínima:

1. Datos de identificación de la entidad solicitante, incluido el CIF o Código de Identificación Fiscal, así como su naturaleza jurídica.
2. Número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y fecha de la inscripción.
3. Nombre y apellidos del solicitante, número de su Documento Nacional de Identidad y su vinculación con la entidad (Presidente, Secretario, representante legal...)
4. Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en el que desea que se le practiquen las notificaciones.
5. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
6. Lugar, fecha de presentación y firma de la solicitud.
7. Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige la solicitud

Además, la solicitud de declaración de utilidad pública irá dirigida al organismo que tenga atribuido el ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Analizada la solicitud presentada por el Real Club Náutico de Motril se puede concluir que recoge toda la información exigida por el citado artículo 2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Tercero. Con fecha 19 de febrero de 2021 se dicta Acuerdo de Inicio del expediente de declaración de utilidad pública del Real Club Náutico de Motril por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 - Sevilla



| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





Cuarto. Con fecha 19 de febrero de 2021 se envía oficio al Real Club Náutico de Motril solicitando la aportación de documentación que complete el expediente y la justificación de su solicitud, justificación de que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la actual Ley del Deporte de Andalucía (Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía) y a sus disposiciones de desarrollo; justificación de que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía y una descripción detallada de la estructura organizativa del club que no había sido suficientemente aclarada en su solicitud inicial.

Quinto. Con fecha 23 de marzo de 2021 se recibe correo electrónico del Real Club Náutico de Motril en respuesta al oficio de fecha 19 de febrero de 2021 aportando documentación que completa el expediente administrativo y las justificaciones que se le habían requerido.

Sexto. Con fecha 31 de marzo de 2021 se solicita mediante oficio a la Federación Andaluza de Vela informe sobre la solicitud de declaración de utilidad pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas, dándole un plazo de diez días hábiles para su evacuación.

Séptimo. Con fecha 13 de abril de 2021 se recibe en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía informe favorable de la Federación Andaluza de Vela sobre la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Náutico de Motril.

Octavo. El expediente administrativo consta de la siguiente documentación:

- Solicitud de declaración de utilidad pública
- CIF del club
- Estatutos
- Memoria de actividades referida a los dos últimos años anteriores a la fecha de la solicitud (2018 y 2019).
- Cuentas anuales de los dos ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud (2018 y 2019)
- Plantilla de trabajadores durante los años 2018 y 2019.
- Certificado del Secretario del club sobre acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2020, por el que se aprueba solicitar a la Administración la declaración de utilidad pública.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas que certifica que el club se encuentra inscrito con el número 000016 desde el 06/08/1985.
- Certificado del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Tributaria de Andalucía de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
- Declaración responsable del Presidente del club por el que no se limita el acceso a la condición de socio a persona alguna.
- Certificado del Secretario del club por el que se certifica que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2018 se establecieron las cuotas mensuales a abonar por los socios del club.
- Certificado del Tesorero del club por el que se certifica que las cuotas abonadas en la actualidad no superan las cantidades y conceptos aprobados en su día por la Asamblea de 14 de abril de 2018.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



- Declaración responsable del Presidente del club indicando que todos los miembros de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos y, por lo tanto, no reciben retribución alguna con cargo a fondos o subvenciones públicas.
- Compromiso del Presidente del club por el que, en caso de ser declarado de utilidad pública, se compromete a presentar anualmente la Memoria anual de actividades y las Cuentas anuales que esté obligada a llevar, según la normativa vigente.
- Certificado de la Real Federación Española de Vela sobre la participación del club en competiciones de ámbito estatal.
- Informe favorable de la Federación Andaluza de Vela.
- Acuerdo de Inicio del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública Autonómica de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 19 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas”.

Segundo. La declaración de utilidad pública está prevista en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en los siguientes términos:

“Artículo 53. Declaración de utilidad pública.

1. Las federaciones deportivas andaluzas son entidades de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable.

El resto de las entidades deportivas con domicilio en Andalucía que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal pueden ser reconocidas de utilidad pública, siempre que la Administración deportiva de la Junta de Andalucía incoe, a instancia de la parte interesada, el correspondiente expediente y emita un informe favorable a la declaración, y así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en las condiciones legales y reglamentarias establecidas o que se puedan establecer.

2. Las federaciones deportivas andaluzas integradas en las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública, con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre.

3. La declaración o el reconocimiento de utilidad pública de las entidades deportivas, además de los beneficios previstos en la normativa autonómica y estatal, otorga los siguientes derechos:

a) El uso de la calificación de utilidad pública a continuación del nombre de la respectiva entidad.

b) La prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de la Administración estatal y de la Administración autonómica o local, así como de los entes o las instituciones públicas que dependan de las mismas.

c) El acceso preferente al crédito oficial.”

Tercero. En el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, se regula el reconocimiento de utilidad pública en los artículos 15 y 16, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 15. Reconocimiento autonómico de utilidad pública.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



1. Los clubes deportivos andaluces podrán ser reconocidos de utilidad pública en Andalucía, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso de socios.
 - c) Que las cuotas que satisfagan sus miembros no superen las cantidades y los conceptos que se determinen reglamentariamente.
 - d) Que los clubes solicitantes suscriban un compromiso específico sobre presentación periódica de memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.
2. El procedimiento de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia del club, requiriéndose informe de la federación deportiva correspondiente.
3. Los clubes deportivos declarados de utilidad pública gozarán de los beneficios previstos en la legislación andaluza.
4. La declaración de utilidad pública en Andalucía no será incompatible con la declaración de utilidad pública estatal"

"Artículo 16. Solicitud de reconocimiento estatal de utilidad pública.

1. A los efectos previstos en la legislación estatal, los clubes deportivos andaluces podrán solicitar la declaración de utilidad pública estatal, previo informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.
2. Para la solicitud de declaración de utilidad pública estatal no será necesaria la declaración de utilidad pública en Andalucía."

Cuarto. La Disposición Final Primera de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, recoge que esta norma se constituye como derecho supletorio respecto de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía que regulen tipos específicos de asociaciones. Los artículos 36 y 37 regulan tanto requisitos como procedimiento de las denominadas asociaciones de interés público de Andalucía:

Artículo 36. Declaración.

1. Podrán ser declaradas de interés público de Andalucía las asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía en las que concurran los siguientes **requisitos**:
 - a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía. Constituyen fines de interés general, a los efectos de esta Ley, los de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, promoción de la juventud, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios de uno y otro sexo, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.
 - b) Que su actividad no esté restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente, sino que pueda extenderse a cualquier otra persona que reúna las circunstancias y caracteres propios del ámbito y de la naturaleza de sus fines.
 - c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, dichos miembros podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación.
 - d) Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKX5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





e) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

2. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de interés público de Andalucía, siempre que los requisitos previstos en el apartado anterior se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas, directa o indirectamente, en ellas”.

“Artículo 37. Procedimiento.

1. El procedimiento de declaración de interés público de Andalucía se iniciará a solicitud de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones y se resolverá por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones.

2. La declaración de interés público de Andalucía podrá ser revocada, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones, previa audiencia de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones afectada, cuando desaparezca alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3. El procedimiento de declaración de interés público de Andalucía y el de su revocación se determinarán reglamentariamente. El vencimiento del plazo establecido, en el procedimiento de declaración, sin haberse notificado resolución expresa, tendrá efectos desestimatorios.

4. La declaración de interés público de Andalucía y su revocación serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Quinto. Sobre la concurrencia de los **requisitos exigibles** para el reconocimiento de la utilidad pública autonómica en el Real club Mediterráneo, cabe informar lo siguiente:

1. Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley del Deporte de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo.

Si bien los Estatutos del Club hacen referencia a la anterior Ley del Deporte de Andalucía, y al Decreto 71/2000 de Entidades Deportivas Andaluzas, los mismos se ajustan a la actual Ley 5/2016, de 19 de Julio, aprobada posteriormente, y a la que igualmente el Club queda sometida, como lo demuestra el hecho de que las distintas secciones deportivas del Club han venido participando en las competiciones oficiales, que organizan las distintas Federaciones deportivas, cuya normativa es asumida como propia por el Club, en el art. 6 y 7 de sus Estatutos.

Así, en el art. 6, referido al Régimen jurídico recoge que el Real Club Náutico tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar, y se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte, en el Decreto 71/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y demás disposiciones que lo desarrollen, así como los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Normas de Régimen Interno y demás disposiciones propias, además de por los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones deportivas a las que, en su caso se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.”

En su art. 7. Párrafo cuarto dice que “En todo caso, y como Asociación deportiva integrada en diversas Federaciones, se compromete al acatamiento de los Estatutos y Reglamentos de unas y otras, colaborando en el cumplimiento de sus fines, aceptando los acuerdos y resoluciones federativas, así como el cumplimiento de sus Reglamentos técnicos, y facilitando los datos de tal índole que le sean solicitados”. Por tanto, se ha de entender que los Estatutos se ajustan y están sometidos a la actual Ley del Deporte.

Por todo lo cual entendemos que su organización y funcionamiento se ajusta a lo previsto en la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, cumpliendo adecuadamente este requisito.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





2. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía.

En la Justificación a su solicitud de Declaración de Utilidad Pública se alega que los fines del Real Club Náutico tienden a promover el interés general de Andalucía y no sólo de sus socios.

El Real Club Náutico de Motril es una entidad fundada en 1960, ubicándose su sede social y deportiva en el mismo lugar de donde ahora se encuentra, en el oeste de la antigua dársena del puerto de Motril (Granada), siendo notorio su arraigo con la ciudad de Motril, a la que ofrece una amplia gama de actividades sociales y deportivas abiertas al público general (socios y no socios), que ha sido su vocación desde su constitución, favorecer el interés público y ser una puerta al mar, al deporte náutico, natación y general al deporte en medio acuático para toda la ciudadanía.

A su vez se recoge en sus Estatutos que su objeto social es el fomento, práctica y promoción del deporte tal como se indica el Art. 2 de sus Estatutos, en el que se dice que “El Real Club Náutico Motril, que es una asociación privada sin ánimo de lucro, tiene por objeto el fomento, práctica y promoción de la actividad deportiva”.

Su ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como se expresa en el art. 5 de sus Estatutos “El ámbito de actuación del Real Club es básicamente Andalucía, sin perjuicio de su posible participación en los eventos deportivos a que concurra, tanto en territorio nacional como extranjero”.

El Real Club Náutico de Motril, a través de sus escuelas de vela y natación, promueve el interés general referido al aprendizaje y práctica del deporte, posibilitando dicho aprendizaje a cualquier persona sin necesidad de ostentar la condición de socio del mismo, muy al contrario, éstos soportan un coste para facilitar el aprendizaje de la ciudadanía en general, prestando un claro servicio público. Tanto la sección de vela como la de natación cuenta con partida presupuestaria para su desarrollo, y no perciben fondo público alguno para sus sostenimiento.

Por tanto, queda plenamente justificada la solicitud de declaración de utilidad pública, de conformidad con la normativa de aplicación, al favorecerse el interés general de Andalucía, y por tanto su utilidad pública en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía, al promocionar y favorecer, a cualquier ciudadano, sin necesidad de ser socio, la práctica y aprendizaje del deporte, en particular, la vela y la natación, acercando a todos los andaluces que lo deseen a poder practicarlos.

Por lo anterior, queda justificado que los fines estatutarios del Real Club Náutico de Motril tienden a promover el interés general de Andalucía.

3. Que participe en competiciones oficiales de ámbito estatal

Se aporta Certificado de la Real Federación Española de Vela de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por su Director General, en el que se certifica la participación del club en competiciones de ámbito estatal en las temporadas 2018 y 2019, por lo cual queda acreditado que el club cumple con este requisito.

4. Que su actividad no esté restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente.

Mediante Certificado firmado por el Presidente del Club de fecha 17 de febrero de 2021 se declara que todas las actividades que realiza el club, deportivas, sociales y culturales se dirigen de forma igualitaria y en ningún caso de forma restringida a favorecer a los socios del club. Son impartidas y dirigidas de forma similar y con los mismos medios personales, materiales y recursos a todas las personas beneficiarias de las mismas.

En base a sus objetivos, anualmente se programan actividades deportivas, sociales y culturales, en la que tienen cabida personas ajenas a la entidad como así se refleja en las Memorias de Actividades de los años 2018 y 2019 donde se recogen las siguientes actividades dirigidas y abiertas a todo tipo de personas sin requerir que sean socios: ejercicio de orientación Búsqueda del Tesoro, Regata Dos Continentes y Hermanamiento con el Club Melilla, Certamen Gastronáutico, Premios La Sirenita; en la Sección de Natación: VIII Juegos Escolares en el medio acuático y Escuela de verano; Travesía a nado del Puerto de Motril, Trofeo de Natación Real Club de Motril, Concurso de Escultura, Cabalgata de Reyes; en la Escuela de Vela: cursos de verano, celebración de Regatas, Regata Costa Tropical, Regata Internacional Oseberg, Visita de Álvaro de Marichalar en su Vuelta al Mundo; y Actividades Culturales como el conciertos Música Sur y Joven Orquesta Mediterránea.

De todo lo anterior se desprende que el Real Club Náutico de Motril cumple adecuadamente con este requisito.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





5. Que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso de socios.

En el art. 10 de los Estatutos, se establece que “No existirá limitación en cuanto al número de socios aunque la Junta Directiva podrá suspender la admisión de nuevos socios cuando lo aconsejen razones de espacio o capacidad de las instalaciones.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 el Presidente del club firma una Declaración Responsable en la que se recoge que no existe limitación al número de socios.

Así pues queda demostrado el cumplimiento de este requisito.

6. Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicos.

El artículo 30.2 de los Estatutos del Club establece que “todos los cargos que componen la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos”.

A su vez el 17 de febrero de 2021 el Presidente del club emite una Declaración Responsable donde se establece que ningún miembro de la Junta Directiva percibe retribución por el desempeño de sus funciones y por tanto ningún miembro del órgano de representación percibe retribución alguna con cargo a fondos o subvenciones públicas.

Se entiende pues, de lo anterior, que los órganos de representación no perciben ningún tipo de retribuciones con cargo a fondos ni subvenciones públicas cumpliendo, por tanto, con este requisito.

7. Que las cuotas que satisfagan sus miembros no superen las cantidades y los conceptos que se determinen reglamentariamente.

Con fecha 17 de febrero de 2021 el Secretario del club certifica que las actuales cuotas del club fueron las aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 2018; y que éstas son las únicas cuotas sociales que se pagan en la actualidad.

Se añade a lo anterior un certificado firmado por el Tesorero del club, de fecha 17 de febrero de 2021, en el cual se acredita que tanto las cuotas sociales como las devengadas por los servicios del puerto deportivo que se cobran a todos los socios del club, sin excepción, son las que se aprobaron en la Asamblea de 14 de abril de 2018.

Se concluye, pues, que las cuotas que satisfacen sus miembros no superan las cantidades y los conceptos que se determinan reglamentariamente.

8. Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

En la justificación de la solicitud se describen los medios de que dispone el Club para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios. El Club cuenta con los medios personales, materiales y estructura organizativa adecuada para la promoción de los deportes náuticos y natación, abierta a la ciudadanía en general.

Así, la Escuela de Vela funciona, de forma ininterrumpida, todos los fines de semana del año, contando con un Equipo de Regatas y un Grupo de Iniciación; con sus entrenos, cursos y campañas de promoción y está abierta a niños y niñas que no necesitan ser socios. Actualmente, clases OPTIMIST, SNIPE, LÁSER 4.7, LÁSER RADIAL, LÁSER ESTÁNDAR y FINN, en todas las categorías estipuladas por la Federación Andaluza de Vela: INFANTIL, JUVENIL y SENIOR.

Para los cursos y campañas, el Club cuenta con barcos escuela propios tipo “RAQUERO” y “OPTIMIST” donde los alumnos aprenden las nociones básicas del deporte de la VELA.

Dispone de personal cualificado para el desarrollo de la actividad: dos entrenadores contratados durante todo el año y algunos más, contratados temporalmente según la época del año; el vocal de vela de la Junta Directiva, coordina todas las actividades, ayudado por el personal administrativo y de marinería. Para realizar su actividad, cuenta con el siguiente material: 1 furgoneta Opel Vivara, 1 remolque a medida para transporte de embarcaciones a las diferentes

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |



competiciones, 4 embarcaciones neumáticas destinadas al apoyo y salvamento, en entrenos y cursos, 1 embarcación de poliéster tipo vedette 70, 1 embarcación escuela tipo raquero, 10 embarcaciones escuela clase optimist, 1 grúa de 2 tn., balizas, uniformes, chalecos salvavidas, emisoras...etc.

En cuanto a la sección de natación, al igual que la de vela, está abierta a todos los que deseen practicar este deporte, socios y no socios, que en la actualidad cuenta con dos entrenadores, y 105 nadadores federados y 5 nadadores de la disciplina "Máster", que participan tanto en los Campeonatos de Andalucía como nacionales en sus respectivas categorías, así como la Copa de Andalucía de Clubes.

Además de la piscina que existe en las instalaciones del Club, cuenta con todo el material necesario para la práctica de este deporte.

Entendemos pues que, por lo todo lo anteriormente expuesto, se cumple este requisito plenamente.

9. Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La entidad está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas desde el año 1985, con el número 000016, como queda acreditado por la expedición de certificado de inscripción en dicho Registro firmado por la Jefa de Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de enero de 2021.

De lo anterior podemos deducir que el citado club ha estado en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos necesarios, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, lo cual queda acreditado también por la memoria de actividades y las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 que el club ha presentado.

10. Que el solicitante suscriba un compromiso específico sobre presentación periódica de memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.

Con fecha 17 de febrero de 2021 el Presidente del club firma un compromiso donde, en caso de ser declarado el club de Utilidad Pública Autonómica, se compromete a presentar la memoria de actividades y las cuentas anuales del ejercicio anterior, en los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, a partir del ejercicio en que la entidad sea declarada de Utilidad Pública. Se acompañará de una certificación de la Asamblea de socios que contenga la aprobación de dichas cuentas anuales. La memoria de actividades y las cuentas anuales se presentarán firmadas por todos los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad.

De este compromiso se desprende que el club cumple este requisito.

Sexto. El artículo 15.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, establece que *"el procedimiento de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia del club, requiriéndose informe de la federación deportiva correspondiente"*.

En este sentido, el Real Club Náutico de Motril está inscrito en el RAED en la sección segunda, subsección Deportes de competición y como deporte principal VELA, por lo que con fecha 31 de marzo de 2021 se solicitó a la Federación Andaluza de Vela la emisión de un informe acerca de la Declaración de Utilidad Pública, la cual ha emitido informe favorable de fecha 13 de abril de 2021.

Por todo lo expuesto, analizada la documentación que conforma este expediente, se puede concluir que los fines estatutarios del club promueven el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva, las actividades son realiza-

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |



das en cumplimiento de sus fines sociales y se encuentran abiertas no solo a los socios sino a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de los propios fines del club.

Sobre la base de las consideraciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo entiende que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente que es de aplicación, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Náutico de Motril.

En Sevilla, (fecha y firma electrónica)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 14/04/2021 09:10:22 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3VE8EKXK5R8XFVELNRYK8AH6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |